



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDIA N° 1378.-**

**ZAPALLAR,**

05 MARZO 2015

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N°6185/2014 de fecha 16 de diciembre de 2014, que aprueba presupuesto municipal para el año 2015,

**CONSIDERANDO:**

1° La Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el servicio de limpieza de playa en la localidad de Cachagua, dado que, conforme los Términos de Referencia que por esta resolución se aprueban, las constantes marejadas han depositado gran cantidad de residuos y escombros, efectos que no han podido ser previstos con antelación, y que los recursos humanos y de maquinaria con los que cuenta el Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, tanto propios como contratados, no resultan suficientes para abordar la situación.

2° Que, para adquirir el respectivo equipo, el Encargado de Adquisiciones y Licitaciones solicitó por medio de Memorándum N°273/2015, de fecha 26 de febrero de 2015, la gestión de la contratación directa fundada en la causal contemplada en el numeral 3 del artículo 10 del Reglamento de la ley 19.886 con el proveedor **SERVICIOS INTEGRALES JORGE ROMO GONGORA, RUT** por un monto de \$ 1.700.000.- (un millón setecientos mil pesos), impuestos incluidos. La solicitud se funda en los Términos de Referencia, que exponen que, sumado a lo anteriormente expuesto, es importante considerar que el aseo y ornato es una función privativa de las municipalidades, y extendida a las playas con ocasión de la dictación del Decreto N°470 que otorga la concesión marítima menor a la Ilustre Municipalidad de Zapallar. A su vez, se adjunta a los Términos de Referencia un informe evacuado por el Encargado de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, en que se da cuenta de la necesidad de contar con un servicio de limpieza del sector norte de la playa grande de la localidad de Cachagua dado que las constantes antes descritas.

3° Que el proveedor **SERVICIOS INTEGRALES JORGE ROMO GONGORA, RUT** es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Certificado de Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 03 de marzo de 2015.

4° Que la situación de hecho descrita por los Términos de Referencia amerita ser calificada como una situación de "urgencia".

5° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 8° letra c) de la Ley N° 19.886 y el artículo 10 N°3 del Reglamento de la mencionada ley.

6° Que para proceder con dicha contratación y a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 49 del referido Reglamento, se procede en este acto a autorizar fundadamente el trato directo para convenir con **SERVICIOS INTEGRALES JORGE ROMO GONGORA, RUT** el servicio de limpieza de playa en la localidad de Cachagua, atendidas las circunstancias descritas anteriormente, las cuales califican para recurrir a la modalidad de trato directo.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

7° Que, el monto que involucra la contratación es la suma de \$ 1.700.000.- (un millón setecientos mil pesos), impuestos incluidos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.

#### DECRETO:

1° **CALIFIQUENSE** los hechos descritos en los Considerandos como una "urgencia" para efectos de recurrir a la causal de trato directo contemplada en el artículo 8, letra c) de la Ley 19.886 y artículo 10 N°3 de su Reglamento.

2° **AUTORIZASE** la contratación directa, con **SERVICIOS INTEGRALES JORGE ROMO GONGORA, RUT** para el el servicio de limpieza de playa en la localidad de Cachagua, por un valor de \$ 1.700.000.- (un millón setecientos mil pesos), impuestos incluidos. El servicio deberá ejecutarse durante un mes, con intervalos de tres veces por semana, desde la completa tramitación de la presente contratación, y con estricta comunicación e instrucciones del Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

3° **EMÍTANSE** las correspondientes Órdenes de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio.

4° **IMPUTESE** el gasto a la cuenta 215-22-08-999-013-000, (1) Gestión Interna, (1) Gestión Interna, (1) Gestión Interna.

5° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,



G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL



NICOLAS COX URREJOLA  
ALCALDE

C: Adqsiciones / DA

#### DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
- 2.- Oficina de Transparencia
- 3.- ARCHIVO: Secretaría Municipal

ADM / CTU / JUR